



RESOLUCIÓN O N° 0176/2025

ANT.: Resolución O N° 0070, de 19 de Mayo de 2025, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de La Granja

MAT.: Modifica nómina de Espacios Públicos y determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de La Granja

SANTIAGO, 03 de Octubre de 2025

VISTOS:

Lo establecido en la Resolución O N° 0070, de fecha 19 de Mayo de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de La Granja, con ocasión de las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025 y eventual Segunda Votación Presidencial, dispuesta en el artículo 26° de la Constitución Política de la República; los artículos 31° y 35° de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo establecido en la Resolución O N° 0070, de fecha 19 de Mayo de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de La Granja, con ocasión de las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025 y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 26° de la Constitución Política de la República, dispone que la Elección Presidencial se efectuará conjuntamente con la de Parlamentarios, el tercer Domingo de Noviembre del año anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones, cuya fecha corresponde al día 16 de



Noviembre de 2025. A su vez, si a la Elección Presidencial se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación, el cuarto Domingo después de efectuada la primera, cuya fecha corresponde al día 14 de Diciembre de 2025.

2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35° de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

4. Que, asimismo y, conforme lo previene el artículo 35° antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025 y, eventual Segunda Votación Presidencial, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados para cada candidatura.

6. Que, en la eventualidad de proceder a una Segunda Votación Presidencial, la determinación de espacios públicos autorizados y el máximo de elementos permitidos, corresponderá a los establecidos para las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025.

7. Que, sin perjuicio de lo expuesto, efectuada una revisión en terreno de los espacios públicos nominados para las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025, se verificó la ejecución de obras de mejoramiento de infraestructura en el Espacio Público N° 016 "Plaza Dagoberto Godoy", impidiendo la instalación de elementos de propaganda, por lo que se debe efectuar una modificación de éste.



8. Que, teniendo en cuenta las circunstancias referidas en el numeral anterior y con la finalidad de no afectar los intereses públicos implicados, surge la necesidad imperante para este Servicio de modificar la nómina de espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral mediante Resolución O N° 0070 de fecha 19 de Mayo de 2025.

RESUELVO:

I. MODIFÍCASE Y ACTUALÍZASE la Resolución O N° 0070 de fecha 19 de Mayo de 2025 de la Dirección Regional Metropolitana, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral.

DETERMINA NÓMINA DE ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE LA GRANJA

N°	NOMBRE	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO PÚBLICO	PUNTO INICIAL	OBSERVACIONES
1	ESPACIO PÚBLICO YUNGAY	AV. YUNGAY – CAÑETE	AV. YUNGAY NORTE FRENTE A CAÑETE (DESPUÉS DE ACCESO VEHÍCULAR)	ORIENTACIÓN: ORIENTE A PONIENTE
2	ESPACIO PÚBLICO SEBASTOPOL	AV. SEBASTOPOL – AV. ESTADIO – AV. PUNTA ARENAS	AV. SEBASTOPOL NORTE CON AV. ESTADIO ORIENTE	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE
3	PARQUE COMBARBALÁ	AV. COMBARBALÁ – LOS VILOS – ALGARROBO	BANDEJÓN CENTRAL AV. COMBARBALÁ (COSTADO NORTE) CON LOS VILOS	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE
4	ESPACIO PÚBLICO AV. SAN GREGORIO	AV. SAN GREGORIO – LOS VILOS	BANDEJÓN CENTRAL DE AV. SAN GREGORIO CON LOS VILOS	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE
5	ESPACIO PÚBLICO SAN JOSÉ DE LA ESTRELLA-CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	AV. SAN JOSÉ DE LA ESTRELLA – AV. CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ – VICUÑA	BANDEJÓN CENTRAL AV. SAN JOSÉ DE LA ESTRELLA CON AV. CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE
6	ESPACIO PÚBLICO SANTO TOMÁS	SANTO TOMÁS – SOFÍA EASTMANN DE HUNNEUS – GABRIELA FIGUEROA	BANDEJÓN CENTRAL SANTO TOMÁS CON SOFÍA EASTMANN DE HUNNEUS	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE

7	ESPACIO PÚBLICO VICUÑA MACKENNA	AV. VICUÑA MACKENNA – JUAN DÍAZ DE SOLÍS – EL ISLÓN	AV. VICUÑA MACKENNA NORTE FRENTE A JUAN DÍAZ DE SOLÍS	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE
8	PLAZA JUAN PABLO II	AV. CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ – AV. PADRE ESTEBAN GUMUCIO VIVES – CENTRAL SUR – TRECE ORIENTE	AV. CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ ORIENTE CON AV. PADRE ESTEBAN GUMUCIO VIVES	ORIENTACIÓN: NORTE A SUR, LUEGO PONIENTE A ORIENTE Y DESPUÉS SUR A NORTE
9	ESPACIO PÚBLICO AV. SAN JOSÉ DE LA ESTRELLA	AV. SAN JOSÉ DE LA ESTRELLA – PASAJE LAS MALVAS – LAS PARCELAS	BANDEJÓN CENTRAL AV. SAN JOSÉ DE LA ESTRELLA CON PASAJE LAS MALVAS	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE
10	ESPACIO PÚBLICO AV. AMÉRICO VESPUCIO-CONSISTORIAL	CONSISTORIAL – AV. AMÉRICO VESPUCIO	AV. AMÉRICO VESPUCIO SUR CON CONSISTORIAL	ORIENTACIÓN: ORIENTE A PONIENTE
11	ESPACIO PÚBLICO LAS INDUSTRIAS-UNO SUR	AV. LAS INDUSTRIAS – UNO SUR – AV. LO OVALLE	AV. LAS INDUSTRIAS ORIENTE (COSTADO ORIENTE) CON UNO SUR	ORIENTACIÓN: SUR A NORTE, LUEGO BORDEANDO CONTORNO DE LA PLAZA
12	PLAZA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	AV. CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ – PADRE JUAN MEYER – TRES NORTE	AV. CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ ORIENTE CON PADRE JUAN MEYER	ORIENTACIÓN: SUR A NORTE, LUEGO DE PONIENTE A ORIENTE Y DESPUÉS NORTE A SUR
13	ESPACIO PÚBLICO AMÉRICO VESPUCIO	TRES ORIENTE – AV. AMÉRICO VESPUCIO – CORONEL – CINCO ORIENTE	AV. AMÉRICO VESPUCIO NORTE CON TRES ORIENTE	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE
14	PLAZA PADRE ESTEBAN GUMUCIO VIVES	PADRE ESTEBAN GUMUCIO VIVES – PUERTO NATALES – PASAJE NAVARINO – CHILE CHICO	PADRE ESTEBAN GUMUCIO VIVES NORTE CON PUERTO NATALES	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE, LUEGO DE SUR A NORTE, DESPUÉS DE ORIENTE A PONIENTE, FINALMENTE DE NORTE A SUR
15	PLAZA PEDRO LIRA	RÍO VILCÚN – PEDRO LIRA – VICUÑA – RÍO ITATA	PEDRO LIRA SUR CON RÍO VILCÚN	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE, LUEGO BORDEANDO CONTORNO DE LA PLAZA
16	PLAZA CORDILLERA DE LOS ANDES	MANUTARA – CLODOMIRO FIGUEROA – CORDILLERA DE LOS ANDES – CÓNDORES DE CHILE	CLODOMIRO FIGUEROA PONIENTE CON MANUTARA SUR	ORIENTACIÓN: NORTE A SUR, LUEGO DE SUR A NORPONIENTE Y DESPUÉS DE PONIENTE A ORIENTE
17	ESPACIO PÚBLICO MANUEL RODRÍGUEZ	MANUEL RODRÍGUEZ – JOAQUÍN EDWARDS BELLO	MANUEL RODRÍGUEZ COSTADO NORTE FRENTE A NÚMERO 395	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE



			(DESPUÉS DE SALIDA EMPRESA AUTOMOTRIZ)	
18	ESPACIO PÚBLICO PASEO LINARES	AV. LINARES – VILLARRICA – INCA DE ORO – CORONEL	AV. LINARES SUR CON VILLARRICA (COSTADO NORTE DE PLAZA)	ORIENTACIÓN: ORIENTE A PONIENTE
19	PLAZA ATILIO GAETE	PASAJE CUNLAHUA – AV. VICUÑA MACKENNA – RAMADILLA	AV. VICUÑA MACKENNA (COSTADO NORTE) CON PASAJE CUNLAHUA	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE Y ORIENTE A PONIENTE
20	PLAZA MAÑÍO	CORONEL – MAÑÍO – PADRE ESTEBAN GUMUCIO	CORONEL PONIENTE CON MAÑÍO	ORIENTACIÓN: NORTE A SUR, LUEGO DE ORIENTE A PONIENTE Y DESPUÉS DE SUR A NORTE

II. DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas y partidos políticos participantes en las próximas Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025, a efectuarse el 16 de Noviembre del año en curso y en la eventual Segunda Votación Presidencial a efectuarse el 14 de Diciembre del presente, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA ELECCIONES PRESIDENCIALES Y PARLAMENTARIAS, EN LA COMUNA DE LA GRANJA

Nº	Nombre Espacio	Cantidad tramos autorizados	MEP Candidatura Presidencial	MEP Candidatura Diputado/a
1	ESPACIO PÚBLICO YUNGAY	1	1	1
2	ESPACIO PÚBLICO SEBASTOPOL	1	1	1
3	PARQUE COMBARBALÁ	1	1	1
4	ESPACIO PÚBLICO AV. SAN GREGORIO	1	1	1
5	ESPACIO PÚBLICO SAN JOSÉ DE LA ESTRELLA-CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	2	1	1
6	ESPACIO PÚBLICO SANTO TOMÁS	2	1	1
7	ESPACIO PÚBLICO VICUÑA MACKENNA	1	1	1
8	PLAZA JUAN PABLO II	1	1	1



9	ESPACIO PÚBLICO AV. SAN JOSÉ DE LA ESTRELLA	1	1	1
10	ESPACIO PÚBLICO AV. AMÉRICO VESPUCCIO- CONSISTORIAL	1	1	1
11	ESPACIO PÚBLICO LAS INDUSTRIAS-UNO SUR	1	1	1
12	PLAZA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	1	1	1
13	ESPACIO PÚBLICO AMÉRICO VESPUCCIO	2	1	1
14	PLAZA PADRE ESTEBAN GUMUCIO VIVES	1	1	1
15	PLAZA PEDRO LIRA	1	1	1
16	PLAZA CORDILLERA DE LOS ANDES	1	1	1
17	ESPACIO PÚBLICO MANUEL RODRÍGUEZ	1	1	1
18	ESPACIO PÚBLICO PASEO LINARES	2	1	1
19	PLAZA ATILIO GAETE	1	1	1
20	PLAZA MAÑÍO	1	1	1

Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la Elección Presidencial y Parlamentarias, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA
DIRECTORA REGIONAL

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de La Granja
- Candidaturas
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.